

# LA LLEGADA DE LA LUZ ELECTRICA A ECIJA EN EL AÑO DE 1897.

**Junio de 2014  
Ramón Freire Gálvez.**

El primer alumbrado público se instaló en nuestra Ciudad el año de 1844, compuesto de 238 faroles de reverbero, distribuidos por el casco urbano, alimentados con aceite, cuyo servicio estaba atendido por nueve hombres y un cabo celador, según consta de las actas capitulares del Excmo. Ayuntamiento de Écija (En la fotografía que apporto del Salón, año 1890, se puede ver la inexistencia de alumbrado eléctrico).



Así, llegamos al día 2 de Julio de 1896, en cuya fecha y en segunda subasta, celebrada ante el Notario de Écija Don Antonio Greppi Fernández, que levanta acta número 173 de su protocolo, se adjudicó a Don Ángel Baldomero Custodio Fernández (abajo, en la fotografía de la derecha) el contrato de arrendamiento

del alumbrado público. El propio Sr. Custodio, como rematante, en uso de la condición vigésimo octava del pliego que rigió para la licitación, hizo cesión de la mitad del contrato a favor de su hermano político Don Juan Nepomuceno Díaz Navas, lo aceptó del modo más eficaz en derecho, al tiempo que solicitaba del Excmo. Ayuntamiento de Écija se les tuviera a ambos como rematantes de dicho servicio, mancomunada y solidariamente obligados. Accedió dicha Corporación Municipal a ello, ordenándose se otorgara la correspondiente escritura, lo cual se llevo a cabo ante el mismo fedatario público citado el día 29 de Septiembre de 1896, bajo el número 235 de su protocolo.



Acababa de iniciarse todo el proceso, laborioso y complejo para la instalación del alumbrado público en Écija, existiendo intereses competencial, como veremos de los datos que más adelante reflejaremos, así como discusiones entre los ediles municipales, imaginamos de distintas ideologías, en cosas tan livianas, que solo demuestran el querer entorpecer lo que, concejales de otras tendencias, proponían. También más de cien años atrás a las fechas en que vivimos, primaban en algunos momentos las directrices de partidos sobre los intereses ciudadanos.

Se celebró sesión ordinaria en el Ayuntamiento de Écija el día 14 de Junio de 1897, a fin de conocer la comunicación que dirigen al mismo, los contratistas del servicio de alumbrado público por medio de electricidad D. Ángel Baldomero Custodio Fernández y D. Juan N. Díaz Navas, quienes participan que, terminada la instalación del alumbrado, esperaban fuere señalado día para la inauguración oficial, a fin de que comenzara a correr éste con cargo a los fondos municipales.

Emilio Bernasqué García de Castro, presente en la sesión por su cargo de concejal (y del que conoceremos tenía intereses comerciales con los adjudicatarios, en industrias del mismo ramo), enterado de la pretensión de los Sres. Custodio y Díaz, hizo presente la conveniencia de que antes de proceder al señalamiento solicitado debía inspeccionarse por la Comisión respectiva, asesorada por la de Asuntos Jurídicos, la instalación del alumbrado, para que en su vista informaran al Ayuntamiento si se hallaba ajustada a las condiciones del contrato "... porque parece ser que las luces colocadas exceden en setenta y ocho a las determinadas en el mismo, existiendo además el alumbrado establecido en el salón de la Plaza Mayor (ya se usaba el nombre popular del salón), y estimaba que era preciso averiguar si ese excedente de alumbrado había de serle abonado al concesionario..."

En dicho acto manifiesta el Sr. Fantoni Camacho, concejal agregado como vocal a la Comisión de alumbrado, que estaba en la creencia de que los Sres. Custodio y Díaz se hallaban dispuestos a facilitar gratuitamente al Municipio, tanto el exceso de luz como del material instalado. Replica el Sr. García de Castro, que según la versión que había llegado a su conocimiento, esa donación se refiere solamente al alumbrado del salón y que de todos modos es del mayor interés, que el concesionario haga la oportuna aclaración, en forma que no dé lugar a dudas.

El Sr. Gómez Ortiz, concejal, añade que desearía saber si las setenta y ocho luces, unidas a las quinientas contratadas, daban un resultado igual o inferior al número de las ocho mil bujías establecidas en el pliego de condiciones.

Antes de la llegada alumbrado eléctrico, como veremos, la ciudad recibía la luz a través de bujías (bastoncillo cilíndrico, troncocónico o de forma decorativa, de cera o parafina, que envuelve una mecha, cuya combustión produce llama luminosa), o también la procedente de las mechas alimentadas de aceite.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco de Asís Vega Gómez, contesta que los Sres. Custodio y Díaz, abrigaban el propósito de ceder gratuitamente al Ayuntamiento la luz que superase a las ocho mil bujías, mientras tanto no le impidiera el mayor consumo de fluido por las instalaciones particulares, prorrogar esta graciosa concesión, y que cada una de las luces representa una fuerza de diez y seis bujías. Toma la palabra el Sr. García de Castro, quien después de tributar a los Sres. Custodio y Díaz los elogios que merece dicho desprendimiento, indicó la conveniencia de no adoptar ningún acuerdo que diera origen a sobrecargar el presupuesto del alumbrado, por resultar oneroso para los fondos municipales, siendo en cambio partidario de reducir la potencia lumínica en la proporción necesaria y esto desde el momento de la inauguración de la luz, porque de otro modo y acostumbrado el público a verse

bien alumbrado, cuando llegara el caso de disminuir la potencia lumínica se había de considerar aquél deficiente, por lo que para fijar con exactitud las obligaciones de cada parte contratante, proponía se diera encargo a las comisiones de Asuntos Jurídicos y Alumbrado, para que, en unión de los concesionarios, concertasen bases concretas y precisas, que sirvieran de complemento a la escritura de arriendo, una vez aceptado por el Municipio, tanto respecto al mayor número de luces cuanto a los arcos voltaicos establecidos en el paseo de la Plaza.

A dicha proposición se adhiere la Presidencia, indicando la conveniencia de hacer constar en el documento que se redacte al efecto, que los repartidores instalados en la vía pública, no constituyen servidumbre forzosa y habrán de ser trasladados a otra parte, a costa de los concesionarios, cuando las circunstancias así lo exijan, tanto por lo que a esto respecta como por lo que se refiere a las palometas o soportes de los cables establecidos en edificios públicos o particulares.

Ante ello, la Corporación acuerda el nombramiento de las mencionadas Comisiones para tratar con los Sres. Custodio y Díaz sobre las ideas expuestas y disponiendo dejar en suspenso la determinación de fecha para la apertura oficial de este servicio, hasta tanto que por las citadas Comisiones se emitan los informes procedentes, tanto sobre los indicados extremos cuanto sobre la relación que existe entre este punto y la condición décima del arriendo del impuesto de Consumo.

La condición décima del contrato de arrendamiento, se refería a la bonificación que solicitaban los concesionarios en el impuesto de Consumos que tenía establecido el Ayuntamiento de Écija.

Con fecha 15 de Junio del citado 1897, por el Presidente de la Comisión mixta formada al efecto, se acuerda convocar para el día siguiente a las dos de la tarde en las Salas Capitulares, al Sr. Custodio Fernández, al objeto de entenderse con el mismo a fin de acordar lo procedente sobre los extremos de la sesión anterior. Igualmente, proceden a citar de forma personal e individual a los señores Vocales de dicha comisión mixta para la reunión acordada con el concesionario.

No cabe duda que todas estas sesiones, reuniones y sugerencias, demuestran cierta tirantez entre los propios ediles y algunos de estos con los concesionarios, pues de lo anterior, queda demostrado que estaba todo preparado para la inauguración del alumbrado público, pendiente sólo de señalar la fecha idónea, y que, como deja patente cuanto sigue, para llevar a cabo dicha inauguración, tuvieron que celebrarse reuniones urgentes de las que entresacamos:

El día 16 de Junio de 1 897 a las dos de la tarde y en las Salas Capitulares, se reúnen las comisiones de Asuntos Jurídicos y Alumbrado Público, asistiendo por las mismas los Sres. Don Enrique Gómez Ortiz, Don Antonio Figueroa y Don Manuel del Mármol y por parte del concesionario del alumbrado público lo hace Don Ángel Baldomero Custodio Fernández, a fin de ponerse de acuerdo sobre los extremos concretados en la sesión plenaria del día 14 de Junio en el Ayuntamiento de Écija.

En primer lugar, se procedió a determinar con toda exactitud el número de luces establecidas en el casco de la población y paseos que conducen a la

Estación del ferrocarril, resultando de los datos suministrados por la Comisión de alumbrado, acordes con los facilitados por el Sr. Custodio, concretándose que el número total de luces o aparatos en disposición de alumbrar la población ascendió a 574, en las que se hallan comprendidas las cuatro que han de



colocarse en el frontispicio frontal de la Casa Ayuntamiento y las ocho ya instaladas en los Triunfos de Nuestra Señora la Virgen del Valle (Plaza de Santa María) y San Pablo (Paseo San Pablo), así como también las 23 de los paseos que conducen a la estación, las cuales, según afirmó el Sr. Custodio, tenían cada una diez y seis bujías de potencia lumínica, que, en

conjunto, daban una suma de 9.184 bujías, y a las que había que agregar las que representaban los seis arcos voltaicos erigidos en el salón de la Plaza Mayor. Una de las condiciones que rigieron para la subasta de dicho servicio, fijaba en 500 el número de luces y en 8.000 el de bujías, a razón de diez y seis cada una de aquellas, por el precio anual de 22.500 pesetas (En las fotografías, año 1900 y 1910, se ven perfectamente los arcos voltaicos que se mencionan, situados en el salón).

La Comisión mixta, conocida la decisión de la Sociedad concesionaria de ceder gratuitamente al Ayuntamiento el exceso de luz que resultaba sobre las 8.000 bujías consignadas en el contrato, mientras dispusiera de sobrante de fuerza, pero dejando constancia de que no podían hacer extensiva dicha gracia a todo el tiempo de duración



del contrato (veinte años), ni aún fijar un plazo exacto para la duración de dicha concesión graciosa por depender del mayor o menor número de instalaciones particulares, acordó por unanimidad no sobrecargar el presupuesto de gastos con el aumento que representaría el exceso de 74 luces diarias, concretándose en dejar subsistentes las bujías determinadas en el contrato, o lo que era igual, a distribuir el alumbrado de modo que, sin disminuir los 574 focos de luz establecidos, la fuerza lumínica de todos ellos no excedieran de 8.000 bujías. Ello podría conseguirse, propuso la comisión mixta, dejando con la fuerza de dieciséis bujías 377 luces del centro de la población y reduciendo las 197 restantes de las calles extremas, a las de diez bujías (*Como se puede observar, los barrios eran los perjudicados en detrimento del mayor alumbrado del centro*).

El señalamiento de dichas luces quedaría a cargo de la Comisión de alumbrado, que, en un plazo prudencial, fijaría de común acuerdo con la sociedad arrendataria, para dar a esta tiempo y facilidades a que pudiera hacer la necesaria sustitución de las bombillas en las luces que habían de reducir a diez bujías su potencia lumínica. decidiéndose igualmente que la mencionada Comisión hiciera el señalamiento de los Focos que debían quedar encendidos toda la noche y la de aquellos otros que hubieran de apagarse a las once de la noche en invierno y una hora después en verano, ósea desde el 1 de Mayo al 30 de Septiembre de cada año. Igualmente dejando convenido con el contratista del servicio, que por la instalación de los aparatos para el alumbrado que rebasaban el numero de 500, a que aludía el pliego de condiciones, no exigiría remuneración alguna, considerándose ampliado el contrato sin alteraciones del precio de 22.500 pesetas hasta el número de 574 luces por los veinte años de duración del mismo.

Como se deduce de todo lo acaecido hasta ahora, resulta que los concesionarios instalaron mayor número de luces a las contratadas y por ende mayor potencia a la establecida, por cuyos servicios o consumo no estaba dispuesto el Ayuntamiento a pagar cantidad distinta a la fijada para el periodo pactado.

Tras discutirse el primer extremo, ambas comisiones proceden a establecer, de acuerdo con el contratista, las bases, precios y condiciones en que ha de ajustarse el servicio de alumbrado del paseo de la Plaza Mayor por medio de arcos voltaicos, conviniéndose de mutua conformidad, que los concesionarios surtirían, sin interrupción de estaciones de dicho alumbrado al "Salón" durante los veinte años, graciosa y gratuitamente, teniéndolo encendido en los cinco meses de Mayo a Septiembre hasta la una de la madrugada y en los siete restantes hasta las once de la noche, sin otra alteración que la que las Comisiones de Alumbrado, Ferias y Fiestas estimaran conveniente introducir, para ampliar las horas de alumbrado en ambas ferias, tanto por lo que a este hecho especial se referían, cuanto por lo que afectaba al medio alumbrado del resto de la población.

La única condición que exige el Sr. Custodio llegado dicho punto, es que le releven de la obligación que tiene contraída de correr a su cargo la limpieza, custodia y reparación del antiguo material para el alumbrado de aceite mineral, quedando únicamente subsistente la de costear dicho alumbrado de su cuenta y pago, facilitando a los serenos municipales el aceite y mechas necesarias, cuando por circunstancias fortuitas o por cualquier otro motivo no pudiera alumbrarse la ciudad por medio de la electricidad, encargándose por tanto al personal de serenos de la custodia y limpieza de los antiguos faroles y aparatos, así como de las bombillas del eléctrico, corriendo a cargo de los fondos municipales la conservación y reparación del antiguo.

No cabe duda que la Corporación Municipal no tenía mucha fe en el alumbrado eléctrico, dado que deja la instalación de los faroles antiguos que funcionaban con aceite y mechas, al tiempo que pretendía, como había sido condición en la subasta, que los Sres. Custodio y Díaz, se encargarían de su mantenimiento, si bien estos, quizás confiados en el buen funcionamiento del alumbrado eléctrico, consiguieron evitar dicha obligación, aunque en caso de

averías, serían responsables del costo que representara poner en funcionamiento el alumbrado primitivo.

Igualmente se llegó al acuerdo de que los transformadores para la distribución de la luz que se instalasen en la vía pública, no constituyeran servidumbre forzosa y habrían de ser trasladados por cuenta y riesgo de los concesionarios a sitios distintos, en el caso de que, a juicio del Ayuntamiento así lo exigieran las circunstancias, mostrando el Sr. Custodio no solo su conformidad a ello, sino que expresamente manifestó, que tampoco lo constituirían los restantes establecidos en propiedades particulares, ni los soportes de los cables, quedando obligado a verificar las instalaciones que fueren necesarias tan pronto como se le demandara.

Dicho acuerdo, los intervinientes lo elevan al Sr. Alcalde-Presidente debidamente firmado por las partes, haciendo constar que el mismo ha estado inspirado en el mejor deseo de acuerdo y ciñéndose a las decisiones de la Corporación, sometiéndolo a la consideración del máximo responsable municipal, por si mereciera su superior aprobación.

A pesar de la celeridad con que se estaban llevando a cabo las reuniones acordadas en la sesión plenaria del 14 de Junio de 1897, con fecha 21 del citado mes y año, la Alcaldía del Ayuntamiento de Écija por medio de oficio, requiere a la Comisión Jurídica para que, urgentemente, emita el informe solicitado respecto de la instancia que presentó en su día el Sr. Custodio sobre la bonificación del impuesto de consumo, apercibiendo expresamente a dicha comisión que de no hacerlo, se vería obligado a convocar con tal efecto al Ayuntamiento, prescindiendo del citado informe. Comunicación, que el mismo día transmite el Secretario a D. Enrique Gómez Ortiz.

Al día siguiente, 22 de Junio, el citado Sr. Gómez Ortiz se dirige mediante oficio al Sr. Secretario, haciéndole saber que algunos de los vocales de la Comisión Jurídica no habían devuelto aún los antecedentes que le fueron proporcionados para instrucción y estudio, estimando que ello era debido a que aún no se encontraban en disposición de deliberar, pero en gracia de la urgencia interesada, le invitaba a que convocase a los componentes de dicha Comisión el mismo día, a las nueve de la noche, a fin de conseguir dicho dictamen.

Efectivamente, para dicho día y hora, el Sr. Secretario cita a los vocales de la Comisión Jurídica, para que acudan a las Casas Consistoriales a fin de emitir el informe interesado. La falta de colaboración en alguno de los vocales que componían la Comisión Jurídica, viene demostrada porque desde las 9 a las 9,30 de la noche, solo se personan en el despacho del Secretario de la Corporación Don Federico de Salas y González, los miembros de dicha Comisión Don Enrique Gómez Ortiz y Don Antonio Figueroa Fernández, no haciéndolo los restantes, por lo que ambos miembros a la vista del tiempo transcurrido y la incomparecencia de los demás vocales, hacen saber al Sr. Alcalde que se encontraba presente, no podían emitir el informe interesado, dejando integra la resolución del mismo al Excmo. Ayuntamiento.

Ante ello el día 23 de Junio, el Sr. Alcalde convoca sesión extraordinaria para el 25 de igual mes a las tres de la tarde, cursándose las citaciones individuales. Pero estaba patente que no querían cargar con la responsabilidad de tal decisión, y en dicha sesión, a petición de los Sres. Díaz Tablada y Fantoni

Camacho, acuerdan convocar urgentemente a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a fin de que emitan el informe interesado, convocatoria que cursan el mismo día a través de un Decreto emitido por la Alcaldía.

No se consigue el deseado informe, pues nuevamente en citación que se hizo para las nueve de la noche del día 27 de Junio de 1897, solo comparecen el Sr. Gómez Ortiz y el Sr. Figueroa Fernández, sin que lo hagan los restantes vocales, dejando patente que con su actitud, intentaban boicotear el acto de la inauguración del alumbrado público. Ello estaba claro que suponía el Alcalde y los miembros Sres. Gómez Ortiz y Figueroa Fernández que iba a suceder, a la vista de la incomparecencia del día 22 de Junio, por lo que contando con la mayoría suficiente en el seno de la Corporación para decidir la inauguración del alumbrado público, se acordó en sesión celebrada el día 26 de Junio de 1 897 en el Excmo. Ayuntamiento de Écija, fijar fecha para dicho acto, pero merece reproducir lo más fielmente posible lo acaecido en dicho pleno, el cual comienza con la lectura del informe elaborado por la Comisión de Alumbrado Público, que decía:

“Los que suscriben, Vocales de la Comisión de Alumbrado, reunidos en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde, para dar cumplimiento al acuerdo de la Municipalidad a que se hace referencia en el certificado que antecede, determinaron proceder a verificar una visita ocular de los aparatos establecidos para el alumbrado público por medio de la electricidad, a fin de poder formar juicio exacto del resultado que ofrece, para emitir el informe que ha sido encomendado y en su consecuencia: Siendo las nueve de la noche del día de hoy, veinticinco de junio de mil ochocientos noventa y siete, recorrieron diferentes sitios de la población, tanto en la parte céntrica como en las calles de los barrios extremos, hallando las luces colocadas a distancias convenientes y produciendo gran claridad, por lo que los que suscriben en vista de la favorable impresión que en general les ha producido la instalación, de lo satisfecho que el vecindario se muestra con esta mejora y de que el número de focos se encuentra conforme con el que se manifiesta en el informe de la comisión mixta, no ve inconveniente en proponer al Ayuntamiento sea acordada su recepción por hallarse ajustada en cuanto a la excelente calidad de la luz se refiere, con las condiciones del contrato, pues en cuanto a su número y potencia ya consta a la Corporación que excede en mucho a lo consignado en aquel documento, por cuya razón pasan por alto y de ello hacen caso omiso, la falta de cuatro luces del frontal de estas Casas Consistoriales, cuya colocación se ha demorado por causas ajenas a la voluntad de los concesionarios, que queda más que excesivamente compensada con el superávit de bujías que alumbran profusa y elegantemente a esta ciudad. Tal es el juicio que a los firmantes les merece la visita practicada.

Una vez terminado el informe, sometido a la discusión de los concejales asistentes, el Sr. Tamarit Martel, previa la venia del Sr. Presidente dijo: Que no estaba conforme con el dictamen que acababa de leerse, porque en su concepto la instalación no estaba hecha por completo, como debiera ocurrir para recibirla de una manera oficial.

El Sr. D. Manuel Doñamayor, pedida la venia, manifestó que la Comisión no había tenido presente para emitir su opinión, que todavía no estaban señalados los aparatos que han de pertenecer al medio alumbrado, ni colocadas

en su sitio las cuatro lámparas correspondientes al frontal o fachada de estas Casas Consistoriales.

El Sr. Don Justo Fantoni, individuo de la Comisión, contestó que la instalación está hecha con arreglo al contrato celebrado con el concesionario del servicio de que se trata, y que las deficiencias que notan los Sres. Martel y Doñamayor son detalles que en nada afectan a la instalación de los quinientos aparatos que son los únicos que pueden exigirse con arreglo a dicho contrato, y por consiguiente que podía desde luego hacerse la inauguración oficial del repetido servicio.

El Sr. Don Antonio Figueroa pidió la palabra y concedida por la Presidencia dijo: Que en la reunión de las Comisiones de Alumbrado y Asuntos Jurídicos se convino que en la Plaza Mayor se instalasen seis arcos voltaicos y cuatro lámparas en la fachada de este Ayuntamiento y que mientras esto no se reflejase no puede decirse que está terminada la instalación del alumbrado, que así debe comunicarse al Sr. Custodio para que termine estos trabajos para el día primero de Julio próximo, en cuya fecha debe recibirse oficialmente la instalación.

El Sr. Don Victoriano Labrador, contestó con permiso del Sr. Presidente, que los acuerdos capitulares son ejecutivos desde luego y que habiéndose autorizado a la Comisión de alumbrado para que dijera si estaba bien hecha la instalación y en disposición de recibirse por parte del Ayuntamiento, desde el momento que esta informa al cuerpo Capítular en este sentido, debe procederse a determinar el día de la inauguración sin dar lugar a más incidentes, que no tienden a otra cosa que a entorpecer la marcha de los asuntos administrativos.

El Sr. Presidente, en vista de la diversidad de pareceres, ordenó que se pusiera a votación la aprobación del dictamen que se discute y verificado así con arreglo a la Ley ofreció el siguiente resultado:

Sres, que estaban a favor del dictamen: Espinosa Velasco, Mateos Cañero, Benítez Lozano, Jurado Castellano, Elías Ruiz, Real Escobar, Fantoni Camacho, Riego Martín, Ballesteros Blanco, Mármol Cordobés, Labrador Suárez y el Sr. Presidente, total doce.

Sres., que votan en contra: Tamariz Martel, Díaz Tablada, Mejía de Polanco, Figueroa Fernández y Doñamayor Cobos, total cinco.”

En vista del anterior resultado quedó aprobado por mayoría el dictamen de la Comisión de Alumbrado, ordenándose en su consecuencia por el Sr. Presidente que se fijara por el Ayuntamiento el día en que haya de hacerse la inauguración oficial del servicio y habiéndose expresado por los Sres. Concejales que lo fuera, unos el día de San Pedro veintinueve del actual y otros el primero de Julio próximo, se acordó por la presidencia poner a votación ambos pareceres y verificado el acto en la forma legal, dio el mismo resultado que la votación anterior, fijándose dicha inauguración para el votado 29 de Junio de 1897, Festividad de San Pedro.

Claro está, que mientras se seguía con todo el trámite burocrático, reuniones, sesiones plenarias, informes, votaciones a favor y en contra de los concesionarios, estos habían conseguido finalizar las obras que durante algún tiempo llevaban realizando para construir la fábrica de electricidad con todas las maquinarias e instalaciones precisas para el fin que se destinaba, dotar de

electricidad a la ciudad de Écija, instalaciones, que eran dirigidas por el Ingeniero Don Maximino Salete, con el objetivo de que llegado el día de la inauguración estuviere totalmente a punto.

Dicha fábrica (en la fotografía el año de su inauguración), se construyó



en la ribera izquierda del río Genil, a unos tres kilómetros aproximadamente del centro de la ciudad de Écija, al pago conocido por huertas de "Cortés del Valle", en tierras que eran propiedad de Don Ángel Baldomero Custodio Fernández recibida a través de sus ascendientes, sobre un denominado molino harinero nombrado

"Cortés del Valle", que figuraba con el número 22 del nomenclátor de Écija, edificándose un salto en aguas del río de tres metros seiscientos seis milímetros, en una presa de hormigón de los primitivos molinos de dicho pago de Cortés.

Dicha presa (en la fotografía de abajo a la izquierda), tenía una longitud de 72 metros en su coronación y un espesor de 12,50 metros en cimientos. Se construyó el edificio en mampostería y ladrillos, con armadura de cubierta de madera, sobre una superficie de trescientos treinta y un metro cuadrados, formado por dos pabellones para vivienda de empleados y una nave central de veinte metros por nueve, destinada a sala de máquinas. El Norte y Sur de dicha fábrica lindaba con el río Genil, por el Oeste con fincas que en su día fueron propiedad de Doña María del Carmen Galera y por el Este con una huerta que fue de Don Cayetano Barreda.



Hoy día (foto superior derecha), acercándose al citado lugar, se pueden ver los restos que, de dicha fábrica, quedan en pie.

De las investigaciones practicadas, así como de cuantos documentos han llegado a mis manos, respecto a las maquinarias e instalaciones realizadas en dicha fábrica, he podido reconstruir la misma con toda clase de detalles, estando formada por los siguientes:

En la fotografía que sigue, se puede observar la llegada del primer generador a Écija (1896), en carreta tirada por bueyes, donde observamos la expectación que su llegada provocó, generador destinado para la fábrica de electricidad.

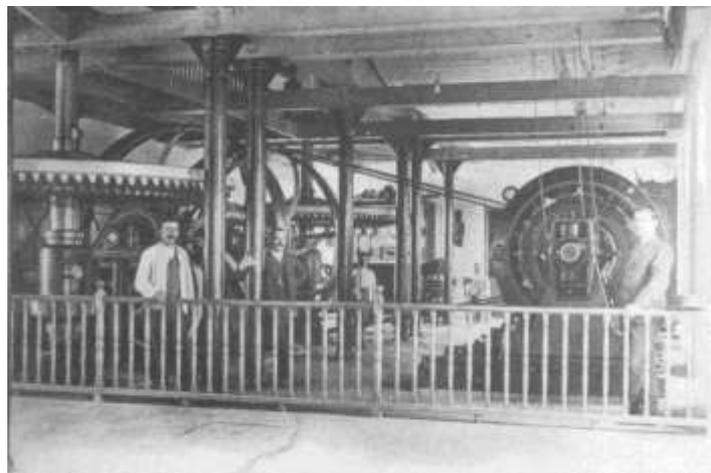


Asimismo, se instaló un grupo generador de energía compuesto de turbina hidráulica tipo Francis, en cámara abierta, de 250 caballos, eje vertical, construcción Escher Wyss, con regulador automático de velocidad de la misma marca, acoplado por corona y piñón a un alternador de corriente trifásica marca AEG tipo ESL, número 627.911, de 350 kva, 1.080 voltios, cincuenta períodos, con excitatriz directamente acoplada al eje, de quinientas revoluciones por minuto.

Un grupo generador de energía, compuesto de turbina hidráulica tipo Francis, con cámara abierta de 150 caballos, eje vertical, construcción Escher Wyss, con regulador automático de velocidad de la misma marca, acoplado por corona, piñón, polea y correa a un alternador de corriente trifásica marca AEG, tipo ESL, número 972.952, de 200 kva, 550 voltios, cincuenta períodos, con excitatriz directamente acoplada al eje, de setecientos cincuenta revoluciones por minuto.

Cuadro de maniobra y medida para ambos grupos, con un interruptor automático en baño de aceite, cuatro reóstatos, dos relé, seis amperímetros, seis voltímetros, un vatímetro, dos contadores, diez transformadores de medidas, un brazo con los aparatos de sincronización y un interruptor tripolar.

Un transformador trifásico con baño de aceite, marca Constructora Nacional, tipo O.C.T. nº 4512, de 350 kva, 11.000 voltios; un transformador trifásico con baño de aceite, marca Asea, tipo OT, número 66.927, de 220 kva, 20.220 voltios; un transformador monofásico en baño de aceite para el servicio de la fábrica, marca Siemens nº 22.006, de 16 kva y 2.940 voltios.



Dos interruptores interpolares automáticos en baño de aceite, marca Asea, números 246.775 y 246.776 de 200 amperes, con 22.000 voltios y dos relé directos.

Un grupo motor bomba para elevación de agua marca A.E.G., número 938857 de 110 voltios, 3.5 caballos y bomba de una pulgada y media. Desconectadora y pararrayos para la tensión de 20.000 voltios, Igualmente contaba dicha fábrica con aparato telefónico de servicio y los elementos de protección y maniobras auxiliares (en la fotografía, interior de la fábrica, con algunos elementos de los reseñados).

Las cámaras de ambas turbinas estaban dotadas de compuertas de madera con mecanismo de elevación a mano y rejas de entrada, e inmediata a ellas existía un desagüe con compuerta metálica para arrastre y limpieza.

Como hemos podido leer, los concesionarios del servicio de alumbrado público tenían dicha fábrica de electricidad en perfecto estado para iniciar oficialmente su andadura, y decimos oficialmente, porque previas a la inauguración, se realizaron diversas pruebas, como se demuestra del informe que antes del acto oficial, emitió la Comisión del Alumbrado del Excmo. Ayuntamiento de Écija, a la que tantas veces nos venimos refiriendo.

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Écija la fecha del 29 de Junio de 1.897, como la de la inauguración oficial del alumbrado público, se acordó poner en conocimiento de los concesionarios Sres. Custodio y Díaz tal señalamiento.

Como decíamos anteriormente, el Sr. Alcalde condecorador de que para nada precisaba el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que suponemos integrada por algunos miembros de la oposición, dado el resultado de la sesión celebrada el día 26 de Junio, dispuso lo necesario para el acto de la inauguración oficial.

En este momento quiero resaltar la importancia que para la historia de cualquier ciudad, tenía el hecho obligado de que los fedatarios públicos, levantasen acta de las inauguraciones y acontecimientos que ocurrían en las mismas, pues con su transcripción literal, dejaban huellas fidedignas de cuanto en ellos concurrían y así, respecto a la inauguración del alumbrado público celebrado en Écija el día de San Pedro, 29 de Junio de 1.897, encontramos el acta levantada por el Notario de Écija D. Antonio Greppi Fernández, bajo el número 120 de su protocolo, que recoge, no solo lo acaecido en cuanto al citado alumbrado público, sino también a la bendición de la fábrica de electricidad propiedad de los Sres. Custodio y Díaz, que transcrita dice así:

“En la ciudad de Écija a veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y siete; yo D. Antonio Greppi Fernández, Notario con residencia en la misma, del Colegio Territorial de la Audiencia de Sevilla, previo requerimiento del Sr. Alcalde Constitucional de esta ciudad D. Francisco de Asís Vega Gómez, de esta vecindad, casado, propietario, con cédula personal de segunda clase expedida por el Recaudador del impuesto en esta población en diez y ocho de septiembre último con el número uno de orden, me constituí siendo las seis de la tarde de este día en las Casas Consistoriales del Excelentísimo Ayuntamiento de esta población, y estando reunidos el referido Señor Alcalde y los individuos de la Comisión Municipal de Alumbrado Don Justo Fantoni Camacho, Don Manuel del Mármol Cordobés, Don Tomás Espinosa Velasco y Don Victoriano Labrador y Suárez, Regidor Síndico además este último y el Secretario del Ayuntamiento Don Federico de Salas y González, el Sr. Arcipreste don Jerónimo Becerra Fernández y los Sres. Curas Párrocos Don Sebastián Becerra Fernández, Don

Juan Lobo Morales, D. Antonio Jiménez Blanco y el Notario Eclesiástico Don José de Ostos y Espada; el Sr. Coronel del Regimiento de Infantería Reserva de Osuna Don Antonio Palma Pérez, el Sr. Juez de Primera Instancia del Partido Don Manuel Gómez Quintana, el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido Don Enrique González Gutiérrez; los Sres. Juez y Fiscal Municipal Don Manuel Rodríguez de Torres Carranza y Don Arturo Ramos Camacho y el Sr. Teniente Jefe de este Puesto de la Guardia Civil Don José Borrué Núñez. (Como podemos observar, todas las fuerzas vivas de la ciudad presentes ante la importancia del hecho).

Por el primero de dichos Señores (el Sr. Alcalde), se manifestó que en cumplimiento de lo acordado por la Municipalidad en la sesión celebrada el día veintiséis del corriente mes en armonía con lo dictaminado por la Comisión del Alumbrado, se iba a proceder a la inauguración oficial del alumbrado público por medio de la electricidad y a la recepción de dicho servicio por el que expone como Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento y en su nombre y representación, acompañado de la Comisión Municipal de Alumbrado, del Regidor síndico y del Secretario del Ayuntamiento y con asistencia, previa invitación, de todas las Autoridades y Señores presentes antes enumerados.

Y a tal efecto nos trasladamos a la Fábrica del alumbrado eléctrico de esta población sita en el antiguo Molino nombrado de Cortés del Valle, en la orilla izquierda del río Genil y a unos dos kilómetros de esta ciudad, propiedad de los Sres. Don Ángel Baldomero Custodio y Fernández y Don Juan Nepomuceno Díaz Navas, concesionarios del indicado servicio público, lugar designado para el referido acto y donde previa la debida recepción hecha por los Señores concesionarios e Ingeniero Director de las Obras de instalación llevadas a cabo Don Maximino Salete, nos constituimos al indicado fin.

Acto seguido y a presencia de un numeroso y escogido público el Sr. Arcipreste con asistencia de los Señores Curas Párrocos y de otros sacerdotes, procedió al solemne y religioso acto de la bendición de la fábrica y de todas las maquinarias y artefactos productores de la fuerza motriz y del fluido eléctrico, ajustándose al Ritual Romano, cantándose al efecto las preces y oraciones en el mismo prevenidas, dándose por terminada esta esencial ceremonia con poner el nombre de "María Teresa" a una de las dinamos y a la otra el de "María Victoria".

A continuación y con la misma solemnidad, el Sr. Alcalde en representación del Excelentísimo Ayuntamiento que preside, acompañado de la



Comisión de alumbrado por expresa invitación de los señores concesionarios, procedió en forma material a dar luz a los aparatos o lámparas eléctricas existentes en el local de la fábrica, así como a los que se encuentran distribuidos por la ciudad,

en señal de quedar inaugurado oficialmente el servicio concedido a los Sres.

Custodio y Díaz, los que hicieron presente la satisfacción que experimentaban con haber dado cima a su empresa, con la entrega y recepción de la obra y servicio que de modo tan solemne tenía lugar, manifestando el Señor Alcalde quedar inaugurado oficialmente el repetido servicio y en posesión del mismo el Ayuntamiento desde el día de hoy, con lo que quedaban satisfechos sus deseos de ver dotada a la ciudad de tan importante mejora, terminando el acto inaugural con vivas y aclamaciones naturales al entusiasmo que animaba a todos los presentes.

Y constituidos nuevamente todos los concurrentes con carácter oficial al acto inaugural, siendo las ocho de la noche de este día en las Salas Capitulares de este Excmo. Ayuntamiento, a petición del Sr. Alcalde extendiendo la presente acta de inauguración y recepción oficial del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, a la que uno el certificado que dicho señor me entrega a tal efecto, expedido con su visto bueno en esta fecha por el Secretario Don Federico de Salas y González, y procedo yo el infrascrito a la lectura integra de este documento a presencia de todos, por renunciar al derecho que a verificarlo por sí les advertí tenían del cual no usaron, y aprobando su contenido la firman el repetido señor Alcalde e individuos de la Comisión de Alumbrado con los concesionarios y testigos, de todo lo cual, del conocimiento, profesión y vecindad del Señor requirente y de hallarse el mismo en el ejercicio de sus funciones de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, yo el Notario doy fe."

Coincide lo que decíamos anteriormente, respecto de que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Écija D. Francisco de Asís Vega Gómez, no precisaba del informe que tenía encargado a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual, a pesar de los requerimientos recibidos incluso el día antes de la inauguración no lo emitió, respecto de la bonificación en el impuesto del consumo solicitada por los concesionarios; al día siguiente de tan importante acontecimiento, compareció dicha Autoridad municipal junto con los concesionarios Sres. Custodio Fernández y Díaz Navas, ante el Notario tantas veces citado D. Antonio Greppi Fernández, para otorgar la correspondiente escritura pública de ampliación y modificación del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, de conformidad con los informes emitidos por las Comisiones Municipales de Asuntos Jurídicos y Alumbrado Público en 16 de Junio de 1897 conforme a la sesión plenaria del 14 de igual mes y año, dando con ello cumplimiento al acuerdo de la sesión extraordinaria del día 25, aprobada en la ordinaria del siguiente día, 26 de Junio de 1897.

Demuestra ello que todo lo ocurrido con posterioridad al 26 de Junio de 1897 no tiene más trascendencia que la negativa de la Comisión de Asuntos Jurídicos a pronunciarse, concretamente algunos de sus miembros, sobre la petición de los concesionarios.

Dicha escritura pública, otorgada ante el mencionado fedatario público bajo el número 121 de su protocolo, concreta definitivamente como número total de lámparas establecidas en el casco de la población y paseos que conducen a la Estación de la línea férrea en 574, con potencia lumínica de 16 bujías cada una. que en conjunto representa una suma de 9.184 bujías, por el precio de 22.500 pesetas anuales durante veinte años, fijándose, para no sobrepasar las ocho mil bujías de potencia contratadas, dejar con fuerza de 16

bujías cada una de las 377 lámparas del centro de la población y reduciendo las 197 restantes de las calles extremas a la de diez bujías cada una, renunciando los concesionarios a reclamar cantidad alguna por el mayor número de lámparas colocadas.

Igualmente se insiste en dicha escritura sobre la obligación que contraen los concesionarios, por mientras dure el contrato de veinte años, sin interrupción de estaciones y de forma graciosa y gratuita, a tener alumbrado el Salón o paseo de la Plaza Mayor por medio de los seis arcos voltaicos que se encuentran erigidos en dicho paseo, los cuales permanecerían encendidos de Mayo a Septiembre hasta la una de la madrugada y Octubre a Abril hasta las once de la noche, a cambio de relevarles de la obligación contraída en el contrato de 18 de Septiembre de 1896, sobre la limpieza, custodia y reparación del sistema de alumbrado de aceite mineral.

Es justo reconocer la importancia que para nuestra ciudad, en todos los campos, tuvo la llegada de la electricidad, uniéndose al progreso que para la misma había representado el ferrocarril, cuya primera línea o ramal fue inaugurada en Septiembre de 1879. Écija entraba en el siglo XX, con las bases necesarias para su desarrollo económico e industrial.

Igualmente es preciso reconocer que no todo sería un camino de rosas, ni para las Autoridades Municipales ni para los propios concesionarios, no ya por las discusiones que se plantearan en las sesiones plenarios de la Corporación, sino por las dificultades de tesorería, puesto que encontramos con fecha 16 de Mayo de 1898, menos de un año después de la inauguración oficial del alumbrado público, Una petición del Sr. Custodio Fernández al Ayuntamiento Constitucional de Ecija, mediante la cual concretaba: "... a la vista de las dudas y dificultades que surgieron con motivo de la justa pretensión que formuló el dicente en treinta y uno de diciembre del año anterior, con el fin de que le fuera satisfecho el importe de la instalación del alumbrado eléctrico de estas Casas Consistoriales, el que suscribe no ha dejado de meditar sobre este asunto, buscando un medio que armonice o resuelva aquellas dificultades atendiendo a los intereses de todos..."

Muy respetuosa la petición del Sr. Custodio Fernández a pesar de ser acreedor del Excmo. Ayuntamiento Constitucional como el correctamente le titula, pues le adeudaban 1.406,00 pesetas de aquél entonces (año 1898), por la instalación en las oficinas y dependencias municipales de 78 lámparas, de las que solo se utilizarían en planta baja o alta del edificio 47, con una intensidad lumínica de 560 bujías, cuyo valor mensual por el precio de tarifa o contador, debería pagar dicha Corporación la suma de 150 pesetas mensuales, obligándose el Sr. Custodio a dejar dicha cantidad en 65 pesetas mensuales durante tres años, ofrecimiento que hace de la siguiente forma:

"...pasado dicho periodo de tiempo quedará en libertad la empresa para entablar nuevo contrato con el Municipio, sin que sirva de antecedente esta gracia que solo obedece al deseo de compensar al Municipio en el costo de la instalación, para que jamás pueda decirse por nada ni por nadie que los arrendatarios del alumbrado eléctrico, dejaron de cumplir una oferta, siquiera se haya hecho esta bajo un concepto supuesto o equivocado..."

El Ayuntamiento celebra sesión el día 21 de Mayo de 1898 en la que se da lectura de la anterior petición del Sr. Custodio Fernández, y es curioso lo que

se refleja en dicha acta: "...después de oír los concernientes razonamientos en apoyo de dicha pretensión por D. Emilio Bernasqué y García de Castro, se acepta el compromiso y obligación a que se refiere el Sr. Custodio, acordándose por la Corporación de abonar, desde luego, las mil cuatrocientas seis pesetas que pagarán con cargo al capítulo de imprevistos, por no existir consignación especial para ello..."

O dicha deuda no se pensaba pagar por el Ayuntamiento, como puede demostrarlo el hecho de que una deuda de 1897 no figurase incluida en ninguna partida presupuestaria del ejercicio siguiente o el único dinero que quedaba en Mayo de 1898 era el del capítulo de imprevistos.

Mucho más curioso, e incluso irónico, puede parecer, el que sea precisamente el Sr. García de Castro quien defendiera la pretensión del Sr. Custodio Fernández. Lógicamente la fábrica de electricidad debería contar con autorización de los Organismos competentes, superiores a las instancias municipales, y nos inclinamos por pensar que cuando se produjo la inauguración, la documentación podría encontrarse en trámite, pendiente de solicitarse o concedida provisionalmente dado que hasta el 12 de febrero de 1900 no se concede a los titulares de dicha industria por la inscripción número 18 del Registro de Aguas del Guadalquivir de la provincia de Sevilla, autorización para aprovechamiento de aguas con fines industriales del río Genil, con un caudal de 4.107 litros por segundo y un salto de 2.80 metros.

Hasta aquí lo que, como hemos dicho anteriormente, junto con la llegada del ferrocarril, representó un salto cualitativo y cuantitativo a nivel social, industrial y económico, cual fue la energía eléctrica, cuya fábrica primitiva y originaria, muchos no llegamos a conocer y fue algo que debió quedar



perenne, en recuerdo de tan importante evento, que finalizó con una foto de dicha fecha, que nos muestra la instalación del tendido eléctrico en la calle Mayor del Valle.